

ADMINISTRACIÓN LOCAL

563/26

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

BANDO

DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) HACE SABER:

PRIMERO.- Que se concede la ampliación en DOS HORAS del horario determinado de cierre de establecimientos para el término municipal de Roquetas de Mar, durante los siguientes días:

- Fiesta de Navidad, desde el día 24 de diciembre hasta el día 6 de enero, ambos inclusive.
- Semana Santa, desde el Viernes de Dolores hasta el Domingo de Resurrección, ambos inclusive.
- Día de San Juan, desde la víspera del día 24 de junio hasta el mismo día.
- Fiestas locales y de cada barriada y/o pedanía, desde la víspera del comienzo oficial de las mismas, hasta el día oficial de su finalización, ambos inclusive.
- Festividades Nacionales y propias de la Comunidad Autónoma Andaluza, en general, la víspera de las mismas, así como el propio día de la festividad inclusive.

SEGUNDO.- Que se concede la ampliación en MEDIA HORA del horario de cierre de 2 horas de la mañana determinado de manera general para las terrazas y veladores de los establecimientos que los tengan autorizados para el término municipal de Roquetas de Mar, durante los anteriores días.

TERCERO.- Que se establece como horario de tareas de limpieza y mantenimiento entre las 21.30 y las 23.30 horas.

CUARTO.- Conforme al artículo 28 del referido Decreto, cuando los establecimientos de hostelería y terrazas y veladores acogidos a la ampliación de horario establecida no mantengan o incumplan las condiciones y requisitos legal y reglamentariamente exigibles, se constaten molestias en la vecindad, como contaminación acústica y suciedad, o desórdenes en el entorno, como problemas de orden público o seguridad ciudadana, el Ayuntamiento suspenderá y, en su caso, prohibirá, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, la aplicación del horario especial, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

En consecuencia, dichos establecimientos no podrán desarrollar actividad diferente a las condiciones y objeto de la Licencia Municipal de la Actividad a desarrollar, estando asimismo obligados a adoptar las medidas oportunas que garanticen el correcto funcionamiento de la misma con el fin de que la ampliación del horario no suponga molestias para el vecindario, ni alteración alguna del orden público. El incumplimiento de lo prescrito anteriormente dará lugar a incoación del correspondiente expediente sancionador, siendo directamente responsables los titulares de los locales donde se produzcan las infracciones.

Dado en la Casa Consistorial de Roquetas de Mar, a 27 de febrero de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.



LIBRO DE DECRETOS
FECHA: 05/02/2026
Nº: 2026000253

Referencia:	2026/3900A
Procedimiento:	Expedientes de disciplina ambiental
Unidad Actuación:	GMU - INSPECCIÓN URBANÍSTICA U. ADMINISTRATIVA
Interesado:	
Representante:	

RESOLUCIÓN

2026/3900A-Ampliación Horarios 2026

ATENDIDO que por decreto 155/2018, por el que se aprueba el "catálogo de espectáculo públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre" en la Comunidad de Andalucía, por la que se regulan no solo los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, sino también el aumento de horario en ciertas fechas, en su art. 23, recoge la competencia de los municipios para poder ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, hasta un máximo de dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos durante la celebración de las fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otras fiestas tradicionales en sus respectivos términos.

ATENDIDO que así mismo, se indica, que en el supuesto de acordarse la ampliación del horario general de cierre de los establecimientos públicos se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, con una antelación mínima de siete días hábiles a la fecha de efectos.

CONSIDERANDO que por decreto de la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 19 de junio de 2023, todas la competencias relacionadas con la disciplina ambiental (entre las que se incluye el horario de los establecimientos), que la normativa urbanística otorgue al Sr. Alcalde, han sido delegadas en el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los términos y con los requisitos contemplados en el artículo 124.4.1.º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que en el expediente de referencia, consta informe jurídico de fecha 02/02/2026, que sustenta la presente resolución del procedimiento sancionador.

Visto el expediente

La Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, RESUELVE:



PRIMERO: Ampliar en una hora el horario de cierre de los establecimientos públicos del término municipal de Almería, durante los días que a continuación se relacionan para el año 2026:

- **Fiestas de Carnaval:** Días 14, 15, 20 y 21 de Febrero.
- **Semana Santa:** Desde el 29 de Marzo al 5 de Abril.
- **Cruces de Mayo:** Días 24, 25, 26, 30 de abril y 1, 2 de Mayo.
- **Fiestas Locales:** Días 24 de Junio y 29 de Agosto.
- **Feria de Almería:** Desde el 22 al 28 de Agosto.
- **Noche en Negro:** 31 de Octubre.
- **Navidad:** Desde el 22 hasta el 30 de Diciembre de 2026 y desde el 1 al 6 de Enero de 2027.

Ampliar en dos horas el horario de cierre de los establecimientos públicos del término municipal de Almería, para la **Nochevieja** de 2026.

SEGUNDO: Los establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación de la ampliación del horario con motivo de la celebración de las fiestas citadas son los que cuenten con licencia municipal de apertura presentada para actividad de hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, bares con música y pubs), siempre y cuando no se produzca alteración en las condiciones de la misma. La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar en todo caso las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos destinatarios de la misma legalmente establecidas, tanto en la normativa aplicable como en las correspondientes licencias municipales de apertura.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Subdelegación del Gobierno en Almería para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, D^a Eloísa María Cabrera Carmona, de lo que yo, el Secretario General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, doy fe, en la Ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica de este documento.

Firmado digitalmente por:
ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA
Fecha: 05/02/2026 10:42:49
Ayuntamiento de Almería

Firmado digitalmente por:
Fernando Gómez Garrido
Secretario General
Fecha: 03/02/2026 8:09:05
Ayuntamiento de Almería